



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2021-00870-00**

Para los fines procesales se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la cual comunica el cambio de actividad comercial y nombre del establecimiento de comercio Distribuidora Fruty Leidy (núm. 034 y 035)

De conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del establecimiento de comercio denominado **ANNY PERDOMO** (antes *DISTRIBUIDORA FRUTY LEIDY*), identificado con matrícula mercantil No. 01773472.

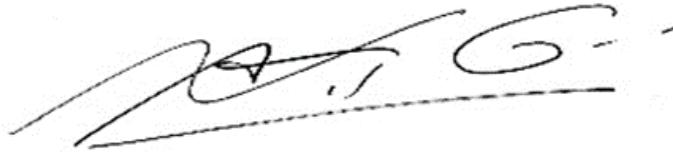
Para la diligencia se comisiona con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la diligencia, si así lo considera. Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **ANNY PERDOMO** (antes *DISTRIBUIDORA FRUTY LEIDY*), de propiedad de la ejecutada Leidy Anira Perdomo Sierra., identificada con C.C. 53.117.872, debidamente embargado conforme consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso, conforme a la ubicación de cada bien.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

El comisionado le comunicará la designación al secuestre y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con la constancia de recibido.

Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar el despacho comisorio mencionado y acredite tal hecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>045</u> de hoy <u>16 DE JUNIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 086**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66823c9ee0a6df40f847d12b567578cf2dba2c2e25fdc0bf1e47ff842e89dc8e**

Documento generado en 14/06/2022 09:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>